CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2017, ID Nº 333.060 "PROVISION E INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS DE VIDRIOS"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 06 de julio de 2.017

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 06/2017, ID Nº 333.060, "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE VIDRIOS".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución CM Nº 57/2014, indicándose que el mismo estará conformado por: Lic. Perla Salinas, Lic. Sara Ramos y Abg. Cecilia Martínez.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 28 de junio de 2017 a las 10:00 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local del Consejo de la Magistratura, sito en Avda. Mcal. López Nº 410 esquina Pa'i Pérez de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Apartado 18, Anexo B "Datos de la Contratación del Pliego de Bases y Condiciones y la Adenda Nº 01, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- CERTA S.A, RUC Nº 80081933-0.
- PRO ECO S.A, RUC Nº 80017763-0.
- INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli, RUC Nº 3187001-5.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado de la verificación mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

Items	DESCRIPCION	CERTA S.A	PRO ECO S.A	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	No Cumple	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	No Aplica
7	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	No Aplica

Se ha verificado que las ofertas presentan las documentaciones básicas de carácter sustancial y no se observan en ellas desviaciones que ameriten descalificación, con excepción de la presentada por la firma **CERTA S.A,** donde se comprueba que la cantidad ofertada en la Planilla Precios en el Ítem N° 03, difiere de la cantidad solicitada por la convocante según Carta de Invitación en su Adenda N° 01, siendo este documento de carácter sustancial no se puede requerir al oferente que proceda a la corrección del error, por lo que dicha oferta queda ***descalificada.***

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 20, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, presenta la cotización de su oferta con precios que se encuentran dentro de los márgenes de la estimación de costos.

- ✓ **PRO ECO S.A,** se observa que para el Ítem N° 03, la cotización del precio está por encima de los márgenes de la estimación de costos y el Ítem N° 04, el precio se encuentra por debajo de los márgenes de la estimación de costos.

  En virtud a lo dispuesto en el Art. 57° del Decreto N° 21909/03, y teniendo en consideración lo establecido en el Artículo N° 1° de la Resolución DNCP N° 1173/2016, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar aclaraciones respecto a los precios de la oferta:

  Por nota de fecha 29 de junio del corriente, dirigida al oferente **"PRO ECO S.A",** se ha solicitado a la firma que dentro del plazo perentorio de 1 (un) día hábil, acerquen hasta la DUOC del Consejo de la Magistratura, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems mencionados, a razón de que los mismos se encuentran fuera de los márgenes del precio referencial establecido en el Articulo N°1 de la Resolución 1173/16.
  La firma a través de una nota presentada en la DUOC en fecha 30 de junio del corriente, realizó las aclaraciones pertinentes.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 21, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen.

Aclaramos que para el presente llamado ninguno de los oferentes presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Por notas emitidas en fecha 29 de junio de 2017, dirigidas a los oferentes **PRO ECO S.A** y **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli,** quienes se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, el Comité de Evaluación solicita a las mismas la presentación del Certificado de Origen Producto y Empleo Nacional, en un plazo perentorio de 2 (dos) días hábiles.

La firma **PRO ECO S.A**, a través de una nota ingresada en la DUOC en fecha 30 de junio del corriente, presenta el Certificado de Origen vencido en fecha 08/05/2015.
Fenecido el plazo otorgado, la firma **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli** no presentó el documento solicitado.

En consecuencia las firmas nombradas precedentemente no pueden beneficiarse del margen de preferencia.

Habiéndose realizado la verificación de las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
PRO ECO S.A	**6.954.000.-**
INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli	**7.635.000.-**

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **PRO ECO S.A,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **PRO ECO S.A**, ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Experiencia en base a los documentos que acompañan a la oferta y los obrantes en el SIPE.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el PBC, apartado N° 20 del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

4.1.1 SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

De conformidad a lo establecido en los Art. 59, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la firma seleccionada los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

a) Por nota de fecha 30 junio de 2017 dirigida al oferente **PRO ECO S.A**, recibida por la firma en fecha 03 de julio del corriente, se ha solicitado la presentación de los siguientes documentos:

- *Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).*
- *Fotocopia simple de su certificado de Cumplimiento tributario vigente.*
- *Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente Vigente.*
- *Balance General y Estados de Resultado de los años (2015 y 2016)* ***presentados al Ministerio de Hacienda.***
- *Declaración Jurada por medio de la cual el oferente manifieste expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a las zonas y equipos, para preparar la oferta y celebrar el contrato de conformidad a lo establecido en el ANEXO C, Especificaciones Técnicas, último párrafo.*

Cumplido el plazo otorgado, no se recibieron las documentaciones requeridas a la firma **PRO ECO S.A**, por lo que se procede a ***rechazar*** la oferta en virtud del Artículo 59, Decreto N° 21909/03.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el núm. 4 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a evaluar la siguiente y última oferta más baja en precio, la misma se detalla a continuación:

- **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**

a) Por nota de fecha 04 de julio de 2017 dirigida al oferente **: INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, recibida por la firma en fecha 05 de julio del corriente, se ha solicitado la presentación de los siguientes documentos:

- *Fotocopia simple de su certificado de Cumplimiento tributario vigente.*
- *Balance General y Estados de Resultado de los años (2015 y 2016)* ***presentados al Ministerio de Hacienda.***
- *Declaración Jurada por medio de la cual el oferente manifieste expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a las zonas y equipos, para preparar la oferta y celebrar el contrato de conformidad a lo establecido en el ANEXO C, Especificaciones Técnicas, último párrafo.*

La firma **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, presenta las documentaciones requeridas en fecha 05 de julio de 2017, cumpliendo satisfactoriamente con las exigencias de la Carta de Invitación.

4.1.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 solicitándole a la Dirección de Talentos Humanos mediante memorando de fecha 05 de julio de 2017, la verificación en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, al propietario de la firma "**INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli", C.I Nº 3.187.001.**

La Dirección de Talentos Humanos a través del Memorándum Nº 24/2017 DTH, de fecha 05 de julio del corriente remite los informes solicitados, el cual se detalla en la siguiente planilla:

DOCUMENTOS	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	Sin registros.
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	Sin registros.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Física.	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de Cumplimiento tributario vigente.	Cumple

Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
V. Otros documentos.	
Balance General y Estados de Resultado de los años (2015 y 2016) presentados al Ministerio de Hacienda.	Cumple
Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación de la misma no será causal de descalificación.	No Presenta

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo establecido en el PBC de la Licitación, Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 20, inciso c), se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de la firma seleccionada:

➢ **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**				
CAPACIDAD FINANCIERA				
Ratios de Liquidez				
	2.015	**2.016**	**Suma**	**Promedio**
Activo Corriente	564.622.242	987.850.627	93,67	**46,83**
Pasivo Corriente	8.354.000	37.874.612		
Promedio	**67,59**	**26,08**		
Nivel de Endeudamiento				
	2.015	**2.016**	**Suma**	**Promedio**
Pasivo Total	8.354.000	37.847.612	0,04	**0,02**
Activo Total	738.881.982	1.124.478.498		
Promedio	**0,01**	**0,03**		

Índices	**INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**
a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2015 y 2016).	Cumple
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2015 y 2016).	Cumple

4.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La firma seleccionada se compromete a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la **Contratación Directa Nº 06/2017, ID Nº 333.060 "PROVISION E INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS DE VIDRIOS",** a la firma **"INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli ",** por un monto total de Gs.7.635.000 (Guaraníes siete millones seiscientos treinta y cinco mil) IVA incluido, en virtud a las consideraciones expuestas en el presente informe.

Salvo a mejor parecer, es nuestro Informe.

Lic. Perla Salinas

Lic. Sara Ramos

Abg. Cecilia Martínez